



DDC  
CSM/rpv  
20-10-2014

**DECRETO ALCALDICIO No. 2.377**

LITUECHE, 20 de Octubre de 2014.

Hoy se decreto lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Las bases administrativas que regulan el proceso de licitación
- El Decreto Alcaldicio N° 2151 de fecha 23 de Septiembre de 2014 que aprueba Bases administrativas, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para los servicios de escenario, sistema de iluminación, show artístico, camarín, vallas papales y catering artistas.
- La oferta presentada por el proveedor Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., Rut 76.184.114-9
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Alcaldicio N° 2259 de fecha 07 de Octubre de 2014 que adjudica el Servicio.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El contrato suscrito con fecha 20 de Octubre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., Rut 76.184.114-9.

**VISTOS:**

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

**DECRETO:**

1. **Apruébese** en todas su partes del Contrato de Prestación de Servicios para la Contratación del Servicio de escenario, sistema de iluminación, show artístico, camarín, vallas papales y catering artistas, suscrito con fecha 20 de Octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° [REDACTED] y Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L., Rut 76.184.114-9, por el monto de \$ 18.670.000.- (dieciocho millones seiscientos setenta mil pesos) exento de impuesto
- 2.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem Programas Culturales del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARIA S. QUINTERO PIZARRO**  
Secretario Municipal

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde

RAE/MSOP/GSM/rpv  
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ESCENARIO, SISTEMA DE ILUMINACION, SHOW ARTISTICO, CAMARIN, VALLA PAPALES**  
**Y CATERING ARTISTAS**

En la comuna de Litueche, a 20 días del mes de Octubre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández E.I.R.L.**, Rut 76.184.114-9, en adelante "el Proveedor", con domicilio en [REDACTED] Comuna de Pichilemu, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:**

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2259 de fecha 07 de Octubre de 2014, se adjudicó a Consultorías Asesorías y Eventos Francisco Javier Arenas Hernández, los servicios de escenario, sistema de iluminación, show artístico, camarín, vallas papales y catering artistas.

**SEGUNDO:**

Los servicios a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las Bases Administrativas que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato, cuyo detalle requerido se encuentra especificado en el punto N°7° de las bases administrativas.

**TERCERO:**

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en las Bases Administrativas sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

**CUARTO:**

El pago por la ejecución de los trabajos encomendados por el Mandante, obedece a la suma de \$ **18.670.000.-** (dieciocho millones seiscientos setenta mil pesos) exento de impuesto, al contado una vez ejecutados los servicios y recepcionados conforme por la Unidad Técnica. El proveedor para requerir el pago deberá presentar:

- Certificado de Recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica, que en este caso recae en el Departamento Social.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

**QUINTO:**

El proveedor se obliga a efectuar el servicio en el lugar, fecha y horario que la Municipalidad determine. de acuerdo a lo consignado las bases Administrativas.

**SEXTO:**

El Mandante podrá retener en forma proporcional del pago, si los servicios no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica, refiérase a cumplimiento de horarios, fechas y en cualquier requerimiento que no se cumpla de las Bases Administrativas..